

43 JORNADA NOTARIAL BONAERENSE

Mar del Plata, 24 al 27 de abril de 2024

Tema I

FUNCION CERTIFICANTE: SOPORTE ANALOGICO Y DIGITAL

Coordinadores Provinciales:

Not. Karen WEISS

Not. Rodolfo VIZCARRA

Coordinador Delegación Lomas de Zamora

Not. Tomás Augusto LAMBER

**PONENCIA FUERA DEL CONCURSO DE PREMIOS DEL JURADO
DE LA JORNADA**

Autores:

Not Néstor Daniel LAMBER y Tomás Augusto LAMBER

**“LEGALIZACION REMOTA DE FIRMA OLOGRAFA DE NOTARIO EN
DOCUMENTO EN SOPORTE PAPEL”**

Ponencias:

1. La segunda parte del art. 11 del Reglamento de Actuaciones Digitales aprobado el 23/2/2024 modifica el procedimiento de legalización remoto de la firma ológrafa del notario en documento en soporte papel: Muta del establecido durante la emergencia por pandemia sanitaria, por la cual el mismo notario que pretendía la legalización remota requería y ratificaba su firma ológrafa en su solicitud bajo su firma digital, que contenía embebido el documento digitalizado; por el establecido en otras jurisdicciones, que prescinden de la firma digital ratificatoria del propio notario firmante, y basta con el requerimiento por cualquier notario en un folio de actuación digital para la legalización bajo su firma digital
2. El nuevo sistema prescinde la validación automática de la firma digital, y el funcionario legalizante cumple su función por el clásico confronte de firma y sello percibiendo “a través de lo que ve en la pantalla” sin el soporte papel a la vista.
3. Este nuevo procedimiento permite que cualquier notario requiera la legalización del documento firmado por cualquier otro notario.
4. El notario requirente de legalización de firma de otro notario no asume ninguna función legalizante ni responsabilidad sobre la veracidad o no de la firma y sello a legalizar.
5. La reglamentación de Comité Ejecutivo de Colegio de Escribanos ha mantenido el Folio de Actuación Digital de Copia Simple para Legalización (FADLA), con firma digital del notario, pero con el cambio de criterio del art. 11 del Reglamento, debe modificarse la información y prevención inicial por un texto de tenor similar al siguiente: *“Al efecto de la legalización digital a distancia dejo constancia que tengo a la vista el original del documento notarial digitalizado embebido. Al presente solo podrán tener acceso el notario legalizante y dependientes del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires; y una vez finalizado el proceso la/s persona/s a quien/es el solicitante entregue el documento notarial legalizado, por su percepción directa impresa o consulta mediante los códigos QR o CVS incluidos en el folio de legalización digital. La verificación de la legalización resultante se hará ingresando en la página web de Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.colescba.org.ar/gdd>. “*
6. La exigencia de rogatoria de legación mediante Folio de Actuación Digital de Copia Simple para Legalización (FADLA) limita a que solo la puedan requerir notarios bonaerense en ejercicio.